Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00680-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIt 860.007.335-4
DEMANDADO: JAVIER ANTONIO PITRE VILLA C.C. 72.183.952
INFORME SECRETARIAL – Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO informándole que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES presentó memorial, mediante el cual solicita se sirva ordenar diligencia de secuestro del bien embargado dentro del proceso.

Sírvase proveer,

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA ROSA GRANADILLO, presenta memorial adiado 22 de julio de 2022, solicitando se ordene la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 61 No.23 – 04 Urbanización las Moras con N.º de matrícula inmobiliaria 041-42515 de la cual el demandado JAVIER ANTONIO PITRE VILLA es propietario, medida que fue inscrita en la oficina de registro instrumentos públicos ordenado mediante oficio N.º 076 de fecha 01 de febrero de 2022 entidad que, informó que la medida decretada fue acatada, procediendo a su registro el día 20 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto, JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Decrétese el secuestro del bien inmueble con la matricula inmobiliaria No. 041-42515 de propiedad de JAVIER ANTONIO PITRE VILLA. Identificado con la CC No, 72.183.952, ubicado en la Urbanización las Moras del municipio de Soledad, departamento del Atlántico, en la calle 61 No.23-04.

2. Expedir oficio y despacho comisorio de rigor, dirigido a la Alcadia Municipal de Soledad (competente), con el fin de que practique diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble embargado, propiedad de la parte ejecutado JAVIER ANTONIO PITRE VILLA, dentro de la presente actuación.

3. Surtir por atribución secretarial oficio y despacho comisorio dirigidos a la Alcadia Municipal de Soledad competente con el fin de que practique la diligencia de secuestro, se le otorgan facultades DESIGNAR el secuestre, para fijarle honorarios provisionales y surtir el trámite de envío del respectivo telegrama al secuestre.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00680-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIt 860.007.335-4
DEMANDADO: JAVIER ANTONIO PITRE VILLA C.C. 72.183.952

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

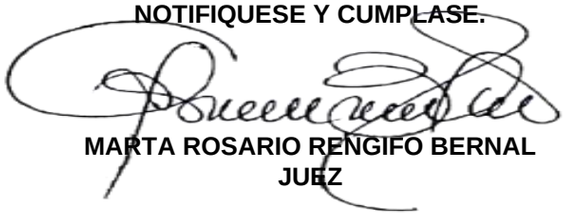

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f928ce9a21e1133fdc10bdca661f770c837ad2d8a0dc745c6cf4d34954aea95d**

Documento generado en 02/08/2022 08:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica